



Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2016 - 00567
PROCESO: DIVISORIO

Del estudio pormenorizado del trámite procesal surtido y la verificación de la actuación registrada tanto en el aplicativo Siglo XXI como en el microsito asignado al Juzgado, se advierte la existencia del auto calendado el 18 de febrero de 2020, sin que millite registro de su incorporación en el expediente físico, por cuanto el trámite del epígrafe no ha sido debidamente digitalizado.

Si bien, según la información reportada en el aplicativo Siglo XXI, militan pendientes por resolver algunas peticiones elevadas por los extremos procesales, entre las cuales se destacan lo concerniente a la elaboración de un despacho comisorio, entre otras, lo cierto es que, el plenario no está debidamente integrado, pues no milita copia de todas las providencias proferidas ni constancia de la radicación de todos los memoriales previamente incorporados, como tampoco se advierte un orden lógico ni cronológico en cuanto a la incorporación de cada actuación.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que adoptar cualquier determinación dentro del trámite del epígrafe, estando al tanto que el expediente no está debidamente integrado ni organizado, tornaría nugatoria la actuación procesal y pondría en entre dicho la seriedad de la función jurisdiccional, el Despacho, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, realice la debida integración del expediente, verificando un orden lógico y cronológico de todas las actuaciones procesales previamente surtidas dentro del trámite del asunto, especialmente lo relacionado con el auto calendado el 18 de febrero de 2020 y, de ser el caso, proceda a la debida digitalización del plenario, con la incorporación de todas las actuaciones surtidas.

Verificado el cumplimiento de la orden judicial procedente, por Secretaría, ingrésese nuevamente el plenario al Despacho, para proveer.

Por lo demás, el Despacho, requerirá al secretario del Juzgado, para que en el futuro próximo, verifique con anticipación la debida incorporación de los memoriales y actuaciones procesales surtidas, además de rendir los informes secretariales pertinentes, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00567-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
063	29 JUL. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	